

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante	JULIO EDUARDO MUÑOZ SOLIS
Demandado	NACION- MINDEFENSA- EJERCITO
Radicado	05001 33 33 024 2012 00118
Asunto	SE TIENE POR DESISTIDA OBJECCION

Rendido el expértico técnico por el auxiliar de la justicia nombrado por el despacho en audiencia de pruebas realizada el día 30 de agosto de 2013, se procedió a dar traslado del mismo de conformidad con el artículo 222 del CPACA. Oportunidad ésta que dentro del término fue aprovechada por la parte demandada, esto es la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, para OBJETAR POR ERROR GRAVE el dictamen inicialmente mencionado.

Expuesto lo anterior, tiene esta judicatura que como a bien consta a folio 403, se dio el respectivo traslado a dicha manifestación aquietante por la parte demandada, de la cual la parte actora se pronuncio en su oportunidad.

Así pues, se tiene que se dio cabal cumplimiento a la ritualidad exigida por los compendios normativos y demás, pero detiene a esta juzgadora el hecho de que la parte objetante, dentro del termino permitido por el artículo 221 inciso 3° del CPACA – Ley 1437 de 2011 - , no dio cumplimiento a la exigencia que allí se le impone, a fin de presentar al despacho el comprobante del pago de honorarios a su cargo, hecho directamente al perito o los títulos de los depósitos judiciales, los cuales se le entregarían al perito sin necesidad de auto que lo ordene. Así pues que en consonancia con lo que se expone ha de entenderse desistida la objeción.

Para soportar la decisión de este despacho en el sentido de tener por desistida la objeción presentada, se adhieren a ello las circunstancias del artículo 238 del CPC en su numeral 5°, las cuales tampoco se cumplieron en el escrito que nos detiene, pues no se observa que se precise el error manifestado por la parte objetante y mas aún no se piden las pruebas para demostrarlo. Así pues que el despacho se sostiene en la decisión que el presente auto de toma.

**NOTIFÍQUESE**

j

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ**  
**Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario